

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por MARCO ARTURO JOJOA DELGADO contra MARTA EDILMA DUQUE GONZALEZ, LUIS ALBERTO UREÑA VILLA, TRANSPORTE LOGISTICO MG S.A.S Y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, informando que se agotó el traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, encontrándose para la fijación de fecha de audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

Cali, 5 de octubre de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1412/2023-00029-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR el escrito mediante el cual la parte demandante descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestos por la parte pasiva, para ser tenido en cuenta.

2. Fijar el día 17 de noviembre del año 2023 a las 9:30 A.M. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P.

3. Cítese a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la audiencia, la cual se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

4. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

I. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

a) **DOCUMENTALES:** Tener como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley a los documentos aportados con la demanda, para ser valorados en el momento procesal oportuno.

b) INTERROGATORIO DE PARTE A LOS DEMANDADOS: Cítese a los demandados MARTA EDILMA DUQUE GONZALEZ, LUIS ALBERTO UREÑA VILLA, para que absuelva el interrogatorio de parte que en su oportunidad le formulará el apoderado judicial de la parte demandante.

c) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración de las siguientes personas: **FABIAN EDUARDO JOJOA BURBANO, MARCELO ARANZAZU HINCAPIE, JULIO CESAR BRAVO, LUIS ALIRIO GONZALEZ ORTIZ, JOSE HERNANDO RIVERA GAMBOA, JUAN CARLOS ESTRADA PORTILLA** quienes deberán ser citados por la parte que pide la prueba, para que testifiquen sobre a aquello que les conste en relación con los hechos contenidos en la demanda.

II. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS MARTA EDILMA DUQUE GONZÁLEZ Y TRANSPORTE LOGÍSTICO MG S.A.S.

a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar.

b) Se niega la ratificación de fotografías aportadas por la parte demandante por no tratarse de documentos proveniente de terceros.

c) NIEGUESE como prueba trasladada, oficiar a la entidad "Transportes la primavera", declaraciones de renta y registros mercantiles, por no tratarse de una prueba que haya sido practicada válidamente en un proceso tal como lo establece en el artículo 174 del C.G.P.

III. PRUEBAS DEL DEMANDADO LUIS ALBERTO UREÑA VILLA.

a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar.

IV. PRUEBAS DEL DEMANDADO COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Y LLAMADO EN GARANTIA POR LOS DEMANDADOS MARTA EDILMA DUQUE GONZÁLEZ Y TRANSPORTE LOGÍSTICO MG S.A.S.

a) DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados al momento de fallar.

b) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se ordena a la parte DEMANDANTE la exhibición del contrato de compraventa por medio del cual adquirió el vehículo de placas SDM 115 y del soporte de pago de encontrarse en su poder, en la audiencia programada.

V. PRUEBA CONJUNTA DE LOS DEMANDADOS COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., MARTA EDILMA DUQUE GONZÁLEZ Y TRANSPORTE LOGÍSTICO MG S.A.S.

a) RATIFICACIÓN: Ordenar la ratificación de los documentos que provengan de terceros aportados por la parte

demandante, tales como - Cotización Subastas Colombia.co, - Concepto técnico emitido por el señor Julio Cesar Bravo "expertos en lámina y pintura" - Certificación de ingresos mensuales de la VOLQUETA CHEVROLET KODIAK, de placas SDM115, modelo 1995, color AZUL COBALTO, de 8 Servicio Público; emitido por la empresa de TRANSPORTE LA PRIMAVERA, - Copia del avalúo comercial emitido por AUTOS PRAGA de agosto de 2022.

Para ello deberá la parte demandante hacer comparecer de manera virtual, a los señores **Marcelo Aránzazu Hincapié en calidad de Gerente General de Subastas Colombia.co, o quien haga sus veces; Julio Cesar Bravo del taller "expertos en lámina y pintura"; Luis Gonzales en calidad de Gerente General de Transporte La Primavera, o quien haga sus veces; Juan Carlos Estrada Portilla en calidad de Gerente de Autos Praga, o quien haga sus veces,** en la fecha programada para la audiencia de que trata los art. 372 y 373 del C.G.P., lo anterior en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del art.78 del C.G.P.

**Notifíquese,
El Juez,**

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00029-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 de Octubre de 2023

Secretaría

**Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21bf8a350752b1c8a29662637bbc2e9ac74e0b74c70f8a8e0293b54b98c9422**

Documento generado en 05/10/2023 12:31:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**